

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE.**

*Estimado Maestro:*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esa Unidad Técnica a su digno cargo a efecto de formular la consulta siguiente, relacionada con el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, toda vez que en el próximo Proceso Electoral 2021 – 2022 se elegirá en el estado de Tamaulipas el cargo a la Gubernatura del Estado.

**Antecedentes:**

1. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 330 numeral 1 establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de la LGIPE, deberán cumplir los requisitos de solicitar su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, entre otros.

Asimismo, el artículo 354 numeral 2 de la propia ley general señala que, el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

2. Tratándose de la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 101 numeral 2 señala que los Organismos Públicos Locales (OPL) de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones lo contemplen, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

Señala a su vez, en el artículo 102 numeral 1, que dichos lineamientos deberán establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

EL Reglamento de Elecciones, señala que las acciones para promover e informar del voto desde el extranjero, serán desarrolladas por el INE con una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. Tanto el INE como los OPL publicarán en sus páginas oficiales, la liga electrónica para el llenado o descarga del formato de solicitud individual de inscripción y su instructivo. Además, de publicar la información relativa a su envío.

3. En este orden de ideas es la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), en su artículo 297 Bis la que prevé en el ámbito local que, los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado.

Dispone la citada ley electoral local en su artículo 297 Ter, que el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero.

A su vez señala en el artículo 297 Quinquies, que las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos para votar, podrán solicitar su inscripción en la lista de votantes tamaulipecos y tamaulipecas en el extranjero de manera individual. El IETAM preverá lo necesario para que, ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, las ciudadanas y ciudadanos interesados puedan obtener su solicitud de inscripción por cualquiera de los siguientes medios: en las oficinas del IETAM, en consulados y embajadas de México, por vía electrónica y otros que acuerde el Consejo General del IETAM.

Por lo anteriormente señalado, me permito formular la siguiente:

**Consulta:**

1. ¿El Consejo General del INE, emitirá los lineamientos a seguir por el IETAM para garantizar el voto de las y los tamaulipecos residentes en el extranjero, en los que se incluya el formato de solicitud de inscripción y su instructivo?
2. En caso de ser afirmativa, la respuesta al punto anterior ¿Cuál será la fecha de emisión de los citados lineamientos?

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”*



**LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM**

C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz. Secretario Ejecutivo del IETAM. Mismo fin.  
C.c.p. Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM. Mismo fin.  
C.c.p. Archivo

Validó:	JDAO	
Revisó:	MGLR	
Elaboró:	LMIR	



## 👁 Información de la consulta o documento

CONSULTA/TAMPS/2021/6

Folio del documento:	Tipo de documento:	Nombre del archivo:	Estatus de la consulta:
PRESIDENCIA/0361/2021	CONSULTA	Presidencia 0361 2021.PDF	CONCLUIDA
Fecha de registro de la consulta o documento:	Área asignada:	Área de seguimiento:	
04/02/2021	* De carácter informativo DIRECCION EJECUTIVA ▾	UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	

### Descripción de la consulta o documento:

Por instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, Lic. Juan José G. Ramos Charre, se remite el oficio PRESIDENCIA/0361/2021 con el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se formula la consulta según el presente oficio, relacionada con el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, toda vez que en el próximo Proceso Electoral 2021 ¿ 2022 se elegirá en el estado de Tamaulipas el cargo a la Gobernatura del Estado.



## | VINCULACIÓN >

### Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

REVISOR\_OC | OFICINAS CENTRALES | Versión 2.3.4



**Fecha de asignación de la consulta o documento:**

05/02/2021

**Comentario revisor OC:**

De conformidad con el artículo 37 del RE, el plazo para dar atención a esta CONSULTA fenece el 8 de febrero de 2021. (SVYN)

**Documento revisor OC:**

SIN DOCUMENTO ADJUNTO

Respuesta(s)			
Nombre del documento	Comentario	Área	Usuario
	<p>En atención al presente esta área normativa le comenta lo siguiente: 1. El Consejo General de este Instituto emitió el ACUERDO INE/CG234/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET, RESPECTIVAMENTE; LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, AMBOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021, con el objeto de garantizar el derecho político-electoral del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. En cuanto al formato de solicitud de inscripción y su instructivo, se establece lo siguiente: Voto postal. Los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los</p>	<p>DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</p>	<p>nain.rosas</p>



documentación y materiales electorales, previa validación del INE, excepto tratándose del Sobre-PEP y el Sobre-Postal-Voto, que serán proporcionados al INE por el servicio de mensajería de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso d) de los presentes lineamientos. A más tardar el 18 de diciembre de 2020, el INE verificará que la documentación y materiales electorales que sean remitidos por los OPL antes del 1º de diciembre de 2020, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el RE, sus Anexos, los presentes lineamientos y las demás disposiciones que emita. 14. Una vez que el INE haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por el OPL cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, los Consejos de los OPL los aprobarán a más tardar el 31 de diciembre del 2020, y ordenarán su impresión y producción a más tardar el 16 de abril de 2021, con la finalidad de integrar el PEP.¿ No obstante lo anterior, el numeral 12, establece los requisitos de todos los documentos y materiales que debe contener el Paquete (s) Electoral (es) Postal (es) (PEP). Por otro lado y respecto al voto electrónico; Voto electrónico por internet. Los lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021, en sus numerales dispone: ¿17. A más tardar el 31 de diciembre del 2020, v previa validación del



	<p>Instituto, que será utilizada por las y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección local. Se observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación Local. 18. El RE contiene las directrices generales para llevar a cabo el diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el VMRE, y la DEOE será la responsable de establecer sus características y procedimientos para las elecciones en los PEL 2020-2021, incluyendo los requeridos para la votación electrónica por Internet.¿ 2. El Acuerdo INE/CG234/2020 y ambos lineamientos se aprobaron en lo general en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020. Finalmente, se adjunta para consulta y envío al solicitante los documentos en menciona en en la siguiente liga:  <a href="https://votoextranjero.mx/documents/52001/536547/cvme-2so-2020-06-15-p06-2-nvo.pdf/0c6ec8a8-b92e-440c-b8be-3d9ba416f6e0">https://votoextranjero.mx/documents/52001/536547/cvme-2so-2020-06-15-p06-2-nvo.pdf/0c6ec8a8-b92e-440c-b8be-3d9ba416f6e0</a>.</p>		
	ATENDIDO SVYN	UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	blanca.guerrero



Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales  
Compatibilidad óptima con Google Chrome

**Contacto ([http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu\\_Principal-id-4d430b5e0af44210VgnVCM1000000c68000aRCRD/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-4d430b5e0af44210VgnVCM1000000c68000aRCRD/))**

**Manifiestación de protección de datos personales ([https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/10/UTVOPL-Manif\\_Protec\\_Datos\\_Person\\_SIVOPLE.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/10/UTVOPL-Manif_Protec_Datos_Person_SIVOPLE.pdf))**

**Guía de uso del sistema (<https://vinculacion.ine.mx/sivople/media/sivople/guia.pdf>)**

Actualización 26-01-2021